



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024 /MPT/CM

Pampas, 25 de octubre de 2024

VISTOS:

El Acta N° 20 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 24 de octubre de 2024; Dictamen N° 001-2024-CGSPYGA, de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe Legal N° 221-2024-EOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 216-2024-MPT-GSPyGA-SGSAPyS-ESB, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Especialista en Saneamiento Básico; Oficio N° 362-2024-A/MDDH/T, con RUT N° 00010771-2024, presentado por el Alcalde Distrital de Daniel Hernández, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos; asimismo, el inciso 5 del artículo 195 de la Norma Fundamental dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal; también el artículo 41 de la precitada ley orgánica establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, publicado el 21-12-23 en el diario oficial El Peruano, señala que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, la Ley del Servicio Universal); igualmente los artículos 11 y 13 de la mencionada Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras;

Que, además de modificar la denominación del Decreto Legislativo N° 1280, el Decreto Legislativo N° 1620 reformó el artículo 13, el cual, en su texto actual, dispone que los gobiernos locales incorporen a las pequeñas ciudades atendidas por prestadores distintos a las empresas prestadoras al ámbito de responsabilidad de estas últimas, de acuerdo a la escala eficiente, el área de prestación y en el marco de la política de integración de prestadores; en un plazo no mayor de dos años, contado a partir de su entrada en vigencia, bajo responsabilidad, según lo decretado en su Décima Octava Disposición Complementaria Final;

Que, en lo que atañe a los centros poblados del ámbito rural, los artículos 12 y 14 de la Ley del Servicio Universal prescriben que la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento es responsabilidad de las municipalidades distritales, siempre y cuando no se encuentre dentro ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad; prestación que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024 /MPT/CM

Pampas, 25 de octubre de 2024

ejerce directamente por la municipalidad competente, o indirectamente, a través de las organizaciones comunales;

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo de unificación de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento a nivel provincial, departamental y macroregional, en función a la escala eficiente y al área de prestación que determine y apruebe la Superintendencia Nacional de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (Sunass), según el texto vigente del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley del Servicio Universal;

Que, las pequeñas ciudades son definidas como los centros poblados con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, mientras que los centros poblados rurales son aquellos con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes, de acuerdo a lo indicado en los numerales 32.3 y 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, respectivamente;

Que, según el Directorio Nacional de Centros Poblados del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el Distrito de Daniel Hernandez, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, se ubican en el centros poblado de Mariscal Caceres (5,420 habitantes); considerando las cifras oficiales del INEI, por lo que califica como una pequeña ciudad;

Que, acorde con lo anterior, en el documento "Determinación del Área de Prestación de Servicios del departamento de Huancavelica", aprobado por Resolución de Dirección de Ámbito de Prestación N° 019-2021-Sunass-DAP, el centro poblado de Mariscal Caceres, ubicado en el ámbito distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, es caracterizado como una pequeña ciudad que tiene como prestador de los servicios de agua potable y saneamiento a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, en el referido documento técnico, la Sunass determinó que el área de prestación del departamento de Huancavelica está constituido por todo su territorio, donde la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A. es el prestador principal; por lo que, según el mencionado organismo regulador, para el caso de las pequeñas ciudades, las municipalidades y la referida empresa prestadora deben asegurar un adecuado proceso de integración, con la finalidad de mejorar las condiciones actuales de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, en atención a lo declarado por el Ente Rector del Sector Saneamiento, y en cumplimiento del mandato contenido en la Ley del Servicio Universal y la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1620, corresponde que el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en su calidad de única accionista de la EMAPA HVCA S.A., y la junta general de accionistas de la precitada empresa prestadora, aprueben la integración de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres, ubicada en el distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la EMAPA HVCA S. A.;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 043-2024/MDDH, de fecha 03 de setiembre de 2024, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, APROBO la integración de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres al ámbito de la responsabilidad de la EMAPA HVCA S. A., a fin de que esta empresa prestadora se encargue de brindar los servicios de agua potable y saneamiento a la población del mencionado centro poblado urbano;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024 /MPT/CM

Pampas, 25 de octubre de 2024

Que, en lo que atañe a la competencia de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, corresponde que su concejo municipal apruebe también la integración de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres al ámbito de la responsabilidad de la EMAPA HVCA S. A., le otorgue a esta empresa prestadora la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento del mencionado centro poblado urbano y asimismo apruebe la celebración del contrato de explotación o adenda con la EMAPA HVCA S. A., a fin de formalizar la integración y otorgarle a la referida empresa prestadora el título habilitante de prestador de los servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres;

Que, con Dictamen N° 001-2024-CGSPYGA, de fecha 24 de octubre de 2024, la comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en referencia al Informe Legal N° 221-2024-EOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 216-2024-MPT-GSPyGA-SGSAPyS-ESB, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por el Especialista en Saneamiento Básico, aprueban pasar al pleno de concejo municipal para su debate y aprobación; de la misma manera con Oficio N° 362-2024-A/MDDH/T, con RUT N° 00010771-2024, el Alcalde Distrital de Daniel Hernández, solicita aprobación en sesión de concejo la integración de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres del Distrito de Daniel Hernández al ámbito de responsabilidad de la EMAPA HVCA S. A.;

Que, consta en Acta N° 20 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 24 de octubre de 2024, luego de deliberar los miembros de concejo municipal acordó por unanimidad aprobar la integración de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres del Distrito de Daniel Hernández al ámbito de responsabilidad de la EMAPA HVCA S. A.

En atención a las consideraciones expuestas, el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Servicio Universal, su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1620 y demás normas sectoriales;

ACUERDA:

Artículo primero. - **APROBAR** la **INTEGRACIÓN** de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres, ubicada en el Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima - EMAPA HVCA S. A.

Artículo segundo.- **OTORGAR** la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres, ubicados en el distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A.

Artículo tercero.- **APROBAR** la celebración del contrato de explotación o adenda entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A. para la integración de la pequeña ciudad de Mariscal Caceres, ubicada en el distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, al ámbito de responsabilidad de la referida empresa prestadora.

Artículo cuarto.- **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja a firmar el contrato de explotación o adenda al que se refiere el artículo tercero del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024 /MPT/CM

Pampas, 25 de octubre de 2024

Artículo quinto.- ENCARGAR al Jefe de Oficina General de Gestión Documentaria, notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica Sociedad Anónima – EMAPA HVCA S.A., al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

